

RELACION NUMERO 4

Valoración del coste efectivo de los servicios
traspasados en materia laboral

SECCION 19

(En miles de pesetas 1995)

Costes periféricos:

Capítulo I: Gastos de personal	351.070
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	39.520
Capítulo VI: Inversiones de reposición	1.046
Total coste periférico	391.636

Costes centrales:

Capítulo I: Gastos de personal	41.544
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	9.160
Total coste central	50.704

Instituto Nacional de Empleo (INEM)

Capítulos I y II	20.492
Total costes INEM	20.492

Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social (INFES)

Capítulo I: Gastos de personal	17.411
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	4.129
Total costes centrales INFES	21.540

RESUMEN

Costes periféricos	391.636
Costes centrales	50.704
Costes INEM	20.492
Costes INFES	21.540
Total coste efectivo	484.372

9506 REAL DECRETO 385/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de fundaciones.

La Constitución Española reserva al Estado, en el artículo 149.1, 1.ª y 8.ª, la competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como en materia de legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles y forales o especiales allí donde existan.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma, en su artículo 31.1.24, la competencia exclusiva en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 13 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de fundaciones, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día 13 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios, así como los medios personales y los créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que los Ministerios competentes produzcan, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 3 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado, por parte de los Ministerios competentes, los respectivos certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Doña Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y don Francisco Pardo Piqueras, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 13 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios en materia de fundaciones en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.1.^ª y 8.^ª que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, así como en materia de legislación civil, sin perjuicio de la conservación, modificación y desarrollo por las Comunidades Autónomas de los derechos civiles, forales o especiales, allí donde existan.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, dispone en su artículo 31.1.24 que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

Finalmente, la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a las que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias.

Sobre la base de estas previsiones normativas, procede realizar el traspaso de funciones y servicios, así como de los medios adscritos a los mismos, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de fundaciones.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha e identificación de los servicios que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones que la Administración del Estado realiza respecto de las fundaciones que desarrollan principalmente sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, que figuran en la relación adjunta número 1.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejercitadas por los Ministerios respectivos, las funciones y actividades relativas a la tutela de las fundaciones que no desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma en formas de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de

Castilla-La Mancha, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) La Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha información sobre las fundaciones que afecten a la misma.

b) La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, por su parte, facilitará a la Administración del Estado información sobre las fundaciones inscritas en el Registro de la Comunidad Autónoma, así como de las modificaciones producidas en el mismo.

c) La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha suministrará a la Administración del Estado los datos básicos necesarios para la elaboración de las estadísticas de interés general relativas a los servicios traspasados. Por su parte, la Administración del Estado suministrará a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha aquellas informaciones estadísticas que resulten de interés para la Comunidad.

E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos legalmente previstos, en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de registro de personal.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de las certificaciones de haberes, referidos a las cantidades devengadas por los mismos, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

F) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los medios adscritos a las funciones traspasadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se eleva a 16.352.927 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1995, que corresponde al coste efectivo anual del traspaso de medios se detalla en la relación número 3.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 3 se financiará de la siguiente manera:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación, en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de las funciones transferidas, serán objeto de regularización en su caso, al cierre del ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante

una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

G) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.

No existen bienes, derechos y obligaciones en el presente traspaso.

H) Documentación administrativa relativa a los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de tres meses desde la publicación del Real Decreto por el que

se apruebe este Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril.

I) Fecha de efectividad de la transferencia.

El traspaso de funciones y servicios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de abril de 1995.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 13 de febrero de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y Francisco Pardo Piqueras.

RELACION NUMERO 1

1.1 Ministerio de Asuntos Sociales

Fundaciones benéfico-asistenciales

Número de expediente	Nombre de la institución	Localidad	Provincia
Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha			
<i>Provincia de Albacete</i>			
02/003	Concepción Adelaida Canes	Alpera	Albacete.
02/0009-000	Hospital particular de San Julián	Chinchilla	Albacete.
02/0010-000	Nuestra Señora del Carmen	El Bonillo	Albacete.
02/0012	Nuestra Señora de los Remedios	Hellín	Albacete.
02/0014	Patrocinio Masso Amat	La Roda	Albacete.
02/0015	Candelaria Guirado Tercero	Liétor	Albacete.
02/0019-000	Honorato Fernández Fernández	Yeste	Albacete.
02/0023-000	Matilde Izquierdo Ruiz	Hellín	Albacete.
02/0025-000	Martínez Teresa y Ruiz	Caudete	Albacete.
02/0027-000	Nuestra Señora de la Caridad	Villarrobledo	Albacete.
<i>Provincia de Ciudad Real</i>			
13/0006	Residencia Nuestra Señora de la Encarnación.	Abenójar	Ciudad Real.
13/0007	Magdalena García Alcaez	Alcázar de San Juan	Ciudad Real.
13/0008-000	Micaela Escobar Garrigos	Almagro	Ciudad Real.
13/0009-000	Juliana Fernández Gascón	Almagro	Ciudad Real.
13/0011	Juan de Zueiga y María de Huesca	Argamasilla de Alba	Ciudad Real.
13/0012	Dámaso López de Sancho	Ballesteros de Calatrava	Ciudad Real.
13/0014-000	Antonio Rodríguez Docampo	Calzada de Calatrava	Ciudad Real.
13/0017-000	Nuestra Señora Angeles y San Francisco de Paúl.	Daimiel	Ciudad Real.
13/0019	Valeriano López Torrubia	Granátula de Calatrava	Ciudad Real.
13/0020-000	Santo Tomás de Villanueva	Villanueva de los Infantes	Ciudad Real.
13/0022-000	Legado Bustillo	La Solana	Ciudad Real.
13/0023-000	San Clemencio	Malagón	Ciudad Real.
13/0034-000	Díaz Crespo y Arenas	Torralba de Calatrava	Ciudad Real.
13/0035	Benjamín Gallego Gabaldón	Torre de Juan Abad	Ciudad Real.
13/0036	Benjamín Gallego Gabaldón	Torre nueva	Ciudad Real.
13/0037	Manuel de León Fernández	Valdepeñas	Ciudad Real.
13/0041	Nuestra Señora de las Mercedes	Almodóvar del Campo	Ciudad Real.
13/0044	Nuestra Señora del Espino	Membrilla	Ciudad Real.
<i>Provincia de Cuenca</i>			
16/0001	Arca de Limosnas de San Julián	Cuenca	Cuenca.
16/0002	Obispo Juan Fernández Vadillo	Cuenca	Cuenca.
16/0003	Señores de Cuba y Clemente	Cuenca	Cuenca.
16/0005-000	Hospital de Santiago	Cuenca	Cuenca.
16/0007	Memoria de Fernando Escobar y otros	Cuenca	Cuenca.
16/0008	Memorias por María Echevarría	Cuenca	Cuenca.
16/0009	Pobres Vergonzantes de Cuenca	Cuenca	Cuenca.
16/0010	Agregación de Fundaciones de la Provincia.	Cuenca	Cuenca.
16/0016	Hospital de Nuestra Señora de Gracia	Fuentes	Cuenca.
16/0024/000	San Vicente de Paúl	San Clemente	Cuenca.
16/0028-000	Lozano	Tarancón	Cuenca.
16/0030	Asilo de Ancianos	Tarancón	Cuenca.

Número de expediente	Nombre de la institución	Localidad	Provincia
16/0031	Sagrado Corazón de Jesús	Tarancón	Cuenca.
16/0033-000	Benito Recuenco Villanueva	Villar de Olalla	Cuenca.
16/0034-000	Moreno Baíllo	Belmonte	Cuenca.
16/0035-000	Angela López de la Llana	Priego	Cuenca.
16/0038-000	Santísima Trinidad y Santa Petronila	Quintanar del Rey	Cuenca.
16/0040-000	Nuestra Señora de Manjavacas	Mota del Cuervo	Cuenca.
16/0043	Arca de Limosnas Andrés Pacheco	Cuenca	Cuenca.
<i>Provincia de Guadalajara</i>			
19/0003	Francisco Cuesta Sanz	Guadalajara	Guadalajara.
19/0008	Félix Suárez y María Lamparero	Guadalajara	Guadalajara.
19/0010	Agregación Fundaciones de la Provincia	Guadalajara	Guadalajara.
19/0011	Barrio de Manolito Taberne	Guadalajara	Guadalajara.
19/0015	José de Zurita y Guerra	Guadalajara	Guadalajara.
19/0020	Vicente Fernández y Vicente	Alustante	Guadalajara.
19/0024	San Julián y Santa Ana	Atienza	Guadalajara.
19/0026	San Ricarco y Santa Matilde	Azuqueca de Henares	Guadalajara.
19/0027	Francisca Pascual Ruilópez	Atienza	Guadalajara.
19/0029	Albergue de Mujeres Pobres	Brihuega	Guadalajara.
19/0031	San Gabino	Budia	Guadalajara.
19/0040	Miguel Dávila	Fuentealcina	Guadalajara.
19/0041	Sinforiano Brochalo Plaza	Fuente Novilla	Guadalajara.
19/0044	Hospital de Peregrinos	Hita	Guadalajara.
19/0046	Colonia Agrícola de San Joaquín	Illana	Guadalajara.
19/0048	Valentín Ayuso	Guadalajara	Guadalajara.
19/0049	Petronila Rodríguez Rivadeneira	Masegoso de Tajuña	Guadalajara.
19/0055	Madre de Dios y San Juan Bautista	Mondéjar	Guadalajara.
19/0056	Mariana Núñez	Mondéjar	Guadalajara.
19/0059	Alonso Castellanos	Pastrana	Guadalajara.
19/0060	Ana de Henares	Rebollo de Jadraque	Guadalajara.
19/0062	Arca de Misericordia	Sigüenza	Guadalajara.
19/0063	Hospital de San Mateo	Sigüenza	Guadalajara.
19/0064	Sebastián de Juan y Santa María	Sigüenza	Guadalajara.
19/0066	Pedro Pérez de Barreda	Sigüenza	Guadalajara.
19/0068	Alonso de Alcocer	Taragudo	Guadalajara.
19/0076	Domingo Moreno	Yela	Guadalajara.
<i>Provincia de Toledo</i>			
45/0001	Abadía de Santa Leocadia de la Vega	Toledo	Toledo.
45/0008-000	Luis María Dalp Rosa	Toledo	Toledo.
45/0009	Duque de Lerma	Toledo	Toledo.
45/0010-000	Catalina de la Fuente	Toledo	Toledo.
45/0011	Patronato de la Santa Caridad	Toledo	Toledo.
45/0012	San Juan Bautista Vulgo «Afuera»	Toledo	Toledo.
45/0013	Diego de Mármol y Sotomayor	Toledo	Toledo.
45/0020	Hospital de San Diego	Ajofrín	Toledo.
45/0021	Obispo Silvestre García Escalona	Almonacid	Toledo.
45/0024	Hospital de la Purísima Concepción	Bargas	Toledo.
45/0028-000	Guadalupe Martín y Castor Vega	Calzada de Oropesa	Toledo.
45/0033	Hospital de Corpus Cristi	Casarrubios del Monte	Toledo.
45/0037	Díaz Cordobés y Señora	Consuegra	Toledo.
45/0043	Sebastián García de la Huerta	La Guardia	Toledo.
45/0046	Fray Cristóbal del Rincón	Huerta de Valdecarábanos	Toledo.
45/0047	Patronato Gotarredona	Illescas	Toledo.
45/0048-000	Nuestra Señora Caridad y Memoria Vega	Illescas	Toledo.
45/0053	San Ildefonso	Maqueda	Toledo.
45/0062-000	Tomás Costa	Los Navalmorales	Toledo.
45/0065-000	Nuestra Señora de los Remedios	Ocaña	Toledo.
45/0068	Hospital de San Lorenzo	Orgaz	Toledo.
45/0073	Hospital de la Caridad	Puebla de Montalbán	Toledo.
45/0074-000	Santa Catalina	Puente del Arzobispo	Toledo.
45/0076-000	Núñez Trujillo	Puente del Arzobispo	Toledo.
45/0077	Nuestra Señora de las Nieves	Quero	Toledo.
45/0082	Jerónimo Carreño	Santa Cruz de la Zarza	Toledo.
45/0083	Santísimo Corpus Christi	Santa Olalla	Toledo.
45/0084	Elisa Gómez Agüero	Santa Olalla	Toledo.
45/0088	Cardenal Fray García de Loaysa	Talavera de la Reina	Toledo.
45/0089-000	Aguirre	Talavera de la Reina	Toledo.

Número de expediente	Nombre de la institución	Localidad	Provincia
45/0093	Morales Nieva	El Toboso	Toledo.
45/0095	La Trinidad y Consolación	Torrijos	Toledo.
45/0102-000	Purísima Concepción y Santiago	Mora	Toledo.
45/0104	San Bernardo	Villaseca de la Sagra	Toledo.
45/0106	Juan Valderas Martín	Yébenes	Toledo.
45/0113-000	Manuel Doctor Gallego	Madridejos	Toledo.
45/0115-000	Agregación Fundaciones de la Provincia	Toledo	Toledo.
45/0116-000	Angel Morán Otero	Méntrida	Toledo.
45/0117	El Salvador	Lagartera	Toledo.
45/0121	Felipe Sánchez Cabezano	Escalona	Toledo.
45/0125-000	Fe del Castillo Nieto	Quismondo	Toledo.
45/A069-000	Memoria de Vázquez	Oropesa	Toledo.

1.2 Ministerio de Educación y Ciencia

Fundaciones docentes

Ciudad Real

Número	Fundación
1	Instituto Popular de la Concepción.
2	Colegio de San José.
3	Colegio de la Purísima Concepción.
4	Doña María del Socorro Velasco Albala.
5	Colegio de Santo Domingo de los Predicadores.
6	Doña Encarnación Maroto y Recuero.

Toledo

Número	Fundación
1	Colegio de Primera Enseñanza Pérez Moreno.
2	Escuela de Párvulos.
3	Joaquina Santander.
4	Don Francisco Lozano de Velasco.
5	Díaz Cordobés Segoviano.
6	Colegio Infantes.
7	Doña María Antonia de la Maza.
8	Don Juan Vicente Camacho y Tendero.
9	Patronato de la Inmaculada.
10	Martín Cabello.
11	De Torres y López Pintado.
12	García Suelto.

Guadalajara

Número	Fundación
1	Premios en la Escuela.
2	Dotes para Estudiantes.
3	Cátedra de Latinidad.
4	Memoria de Doña Tomasa Josefa de la Muela.
5	Don José López Soldado.
6	Enseñanza Laica.
7	Escuela.
8	Dotación al Maestro.

Número	Fundación
9	Enseñanza de Niñas.
10	Escuela de Niñas Nuestra Señora de la Purísima Concepción.
11	Becas a Parientes en el Seminario.
12	San Pedro de Antioquía.
13	Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel.
14	Ropero Escolar.
15	Premios Escolares.
16	Francisca Pascual Ruilópez.
17	Buenafuente del Sistol.

Cuenca

Número	Fundación
1	Colegio de Enseñanza Gratuita .
2	Escuelas de Felipe Antonio Martínez de la Mata.
3	Escuelas Aguirre.
4	Escuelas Palafox.
5	Colegio de San José.
6	Escuelas.
7	Beca de Don Gonzalo Solórzano .
8	Escuelas Gratuitas de Santo Tomás y San Pedro.
9	Círculo Obrero.
10	Luisa Natalio.
11	Escuelas José María.

Albacete

Número	Fundación
1	Premio Antonio Gotor.
2	Escuela.
3	Colegio Episcopal del Sagrado Corazón de Jesús.
4	Colegio de la Encarnación.
5	Becas Magisterio y Sacerdocio.
6	Juan y Josefa Buendía.
7	Fundación de la Asociación Protectora de Niños Anormales para la Región Manchega.
8	Brasil-España.
9	Eduardo Sanchiz Bueno.

RELACION NUMERO 2

Personal que se traspasa a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de fundaciones

Funcionarios

Apellidos y nombre	Grupo	Nivel	Puesto o categoría	Número de Registro de Personal	Cuerpo o Escala	Retribuciones anuales (pesetas)			
						Básicas	Complementaria	Seguridad Social	Total
Castilla-La Mancha									
<i>Albacete</i>									
Flores Garrido, Soledad.	D	12	Ayudante de oficina.	0512901313A1146	General Auxiliar.	1.158.794	480.504	—	1.639.298
Total provincia						1.158.794	480.504	—	1.639.298
<i>Ciudad Real</i>									
Quintanilla Barba, Carmen.	B	22	Jefe Sección Apoyo.	0561505002A6317	Gestión Empleo Inem.	—	—	—	—
Total provincia						—	—	—	—
<i>Cuenca</i>									
Lozano Pérez, Carlos.	C	22	Jefe Sección.	0437214513A1128	Administrativos OO.AA.	1.869.952	879.612	702.536	3.452.100
Total provincia						1.869.952	879.612	702.536	3.452.100
<i>Guadalajara</i>									
Calvo García, Claudio.	*	20	Técnico superior.	0302311102A6010	Técnicos Admón. AISS.	2.814.854	767.556	910.850	4.493.260
Total provincia						2.814.854	767.556	910.850	4.493.260
Total CC. AA.						5.843.600	2.127.672	1.613.386	9.584.658

* Incluida en cooperativas. Lleva también fundaciones.

Personal laboral

Apellidos y nombre	Grupo	Nivel	Puesto o categoría	Número de Registro de Personal	Cuerpo o Esc	Retribuciones anuales (pesetas)			
						Básicas	Complementaria	Seguridad Social	Total
<i>Toledo</i>									
Fernández Gómez, Bernardo.	—	—	Titulado superior.	0355399913A10680	—	—	—	—	—
Total CC. AA.						3.227.966	84.456	1.079.849	4.392.271
Total CC. AA.						3.227.966	84.456	1.079.849	4.392.271

RELACION NUMERO 3

Pesetas 1995 .

Valoración del coste efectivo de los servicios traspasados (fundaciones)

Pesetas 1995

1. Fundaciones benéfico-asistenciales

Sección 19. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Costes periféricos:

Capítulo I 13.976.929

Sección 27. Ministerio de Asuntos Sociales.

Costes periféricos:

Capítulo II 1.080.000

Costes centrales:

Costes centrales 5.058.906

Total coste 20.115.835

Pesetas 1995

2. *Fundaciones laborales*

Organismo 19.103 (INFES).

Costes centrales 101.464

3. *Fundaciones docentes*

Sección 18. Ministerio de Educación y Ciencia.

Costes centrales 1.999.787

RESUMEN

Fundaciones benéfico-asistenciales 20.115.835

Fundaciones laborales 101.464

Fundaciones docentes 1.999.787

Total coste efectivo 22.217.086

9507 *REAL DECRETO 386/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social.*

La Constitución Española dispone en su artículo 149.1, apartados 6.^a, 11.^a y 13.^a, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la legislación mercantil; las bases de la ordenación del crédito, banca y seguro; y, las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1.21 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, y reformado por Ley Orgánica 7/1994, de 24 de marzo, corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha la competencia exclusiva en materia de mutuas no integradas en la Seguridad Social, respetando la legislación mercantil.

El Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 13 de febrero de 1995, el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de marzo de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de Mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social,

adoptado por el Pleno de dicha Comisión, en su sesión del día 13 de febrero de 1995, y que se transcribe como anexo al presente Real Decreto.

Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones y servicios, así como los créditos presupuestarios, que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos allí especificados.

Artículo 3.

Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Economía y Hacienda produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 1 del anexo, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado destinados a financiar el coste de los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma, una vez que se remitan al Departamento citado, por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda, los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la vigente Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Disposición final única.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 10 de marzo de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

ANEXO

Doña Marianela Berriatúa Fernández de Larrea y don Francisco Pardo Piqueras, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha,

CERTIFICAN:

Que en el Pleno de la Comisión Mixta, celebrado el día 13 de febrero de 1995, se adoptó un Acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios en materia de Mutualidades de previsión social no integradas en la Seguridad Social en los términos que a continuación se expresan:

A) **Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.**

La Constitución Española en su artículo 149.1 apartados 6.^a, 11.^a y 13.^a reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la legislación mercantil; las bases de la ordenación del crédito, banca y seguros; y, las bases